

## **ACTA DE ACUERDO SOBRE REMUNERACIONES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.**

Luego de varios meses de diálogo y conversaciones -iniciados el primer semestre de 2019- se llegó a un acuerdo entre la Asociación de Funcionarios (AFUCH) y el Decanato de la Facultad de Filosofía y Humanidades de la Universidad de Chile, sobre un reajuste extraordinario de remuneraciones, atendiendo criterios de equidad salarial.

Dicho acuerdo fue precedido de un amplio y extenso estudio de cada una de las partes sobre la realidad salarial de los funcionarios de la Facultad, constatándose un estancamiento en los salarios y la falta de criterios objetivos y homogéneos en la estructura de remuneraciones del estamento funcionario.

Luego de analizar diversas propuestas se arribó a un acuerdo el día 14 de octubre de 2019, el cual fue ratificado en una asamblea de funcionarios el día 15 de octubre. El acuerdo tiene un monto total de 96 millones anuales, fija pisos mínimos -ver anexo- para los diversos estamentos funcionarios (auxiliares, administrativos, técnicos y profesionales), y, a la vez, combina diversos criterios tratando de favorecer a los sueldos más bajos buscando con ello satisfacer un criterio de equidad salarial.

En este marco, se acuerda que el incremento de remuneraciones se implementará en dos periodos presupuestarios, a partir de marzo del año 2020. Durante el primer periodo se distribuirá el 70% del monto total destinado a mejoras salariales, y el 30% restante se entregará a partir de enero del 2021:

- a) A quienes corresponde recibir un aumento salarial menor a \$120.000, obtendrán el 100% del aumento durante el año 2020.
- b) A quienes recibirán un aumento mayor a \$200.000, obtendrán un 50% del monto el año 2020, y el 2021 el otro 50%.
- c) El universo que está en un rango intermedio (a quienes corresponda recibir entre 120.001 y 199.999) recibirán el 70% de aumento el 2020, y el 30% restante el año 2021.

Los montos de aumento salarial según pisos mínimos, establecidos durante el presente acuerdo de negociación, no se verán disminuidos por el reajuste anual del sector público, tanto para el año 2020 como para el 2021, pues se trata de un reajuste extraordinario, diferente al que establece la negociación del sector público cada año.

Las partes concuerdan que debe existir hacia futuro una política de remuneraciones que sea objetiva y transparente en sus criterios y que refuerce el concepto de carrera funcionaria. Para ello, se debe velar porque que ningún/a trabajador/a que ingrese a la Facultad gane menos de lo establecido por estos pisos mínimos aquí acordados, los cuales, a su vez, deben propender a ir ascendiendo paulatinamente hasta que se logre equiparar las remuneraciones de quienes cumplen iguales funciones, según sus años de trabajo en la institución y la responsabilidad del cargo (que debe reflejarse en el grado de cada funcionario/a).

Parte fundamental de una correcta política de remuneraciones dice relación con acciones en torno a la carrera funcionaria, para lo cual se debe dar cumplimiento efectivo a lo establecido en el estatuto administrativo en relación al porcentaje de plantas y contrata (para ello es necesario apurar y regularizar el paso a planta de los y las funcionarias de la Facultad) y en consecuencia con esto, dar movilidad al escalafón, para que los/as funcionarios/as puedan avanzar, a su vez, en los grados.

La política de remuneraciones debe velar por seguir disminuyendo la brecha salarial, y para ello, los aumentos en las remuneraciones deben realizarse en base a criterios objetivos (antigüedad o avance en el escalafón). Se debe terminar con la arbitrariedad en la definición de los sueldos o bien negociaciones individuales que no respeten los criterios comunes que se han ido estableciendo. A su vez, se deben objetivar criterios como nivel de capacitación y grado de responsabilidad del cargo, los cuales también inciden las remuneraciones.

Se acuerda que el caso del funcionario administrativo-docente Héctor Mariano, este debe evaluarse de manera específica, pues sus funciones corresponden, en lo fundamental, a actividades docentes y no administrativas. Se acuerda implementar un incremento a partir de marzo, y estudiar a futuro su asimilación a la carrera académica.

Se señala que la política de remuneraciones debe enmarcarse en una política más amplia de carrera funcionaria, y de las directrices del nuevo Reglamento de remuneraciones emanados del Senado universitario.

Consideramos el actual acuerdo un paso importante en la construcción de un proyecto de Facultad compartido centrado en el desarrollo de las Humanidades y la defensa y promoción de la educación pública; proyecto de una comunidad en el cual cada uno de sus estamentos y personas sean reconocidas en su dignidad y derechos.

Firman:

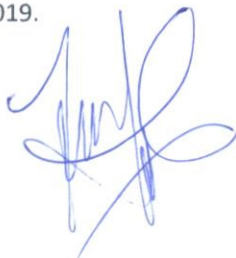


Asociación de Funcionarios  
Facultad de Filosofía y Humanidades  
Universidad de Chile



Decanato  
Facultad de Filosofía y Humanidades  
Universidad de Chile.

28 de enero, 2019.



Anexo 1. Anexo 1. Pisos mínimos de sueldo, de acuerdo a planta funcionaria y antigüedad

año	Auxiliares	año	Administrativos	año	Técnicos	año	Profesionales
1	\$ 569,556	1	\$ 736,222	1	\$ 853,506	1	\$ 1,125,111
2	\$ 578,099	2	\$ 747,265	2	\$ 866,309	2	\$ 1,141,988
3	\$ 586,771	3	\$ 758,474	3	\$ 879,303	3	\$ 1,159,117
4	\$ 595,572	4	\$ 769,851	4	\$ 892,493	4	\$ 1,176,504
5	\$ 604,506	5	\$ 781,399	5	\$ 905,880	5	\$ 1,194,152
6	\$ 613,574	6	\$ 793,120	6	\$ 919,468	6	\$ 1,206,093
7	\$ 622,777	7	\$ 805,017	7	\$ 933,260	7	\$ 1,218,154
8	\$ 632,119	8	\$ 817,092	8	\$ 947,259	8	\$ 1,230,336
9	\$ 641,601	9	\$ 829,349	9	\$ 961,468	9	\$ 1,242,639
10	\$ 651,225	10	\$ 841,789	10	\$ 975,890	10	\$ 1,255,066
11	\$ 660,993	11	\$ 850,207	11	\$ 985,649	11	\$ 1,261,341
12	\$ 670,908	12	\$ 858,709	12	\$ 995,506	12	\$ 1,267,648
13	\$ 680,972	13	\$ 867,296	13	\$ 1,005,461	13	\$ 1,273,986
14	\$ 691,186	14	\$ 875,969	14	\$ 1,015,515	14	\$ 1,280,356
15	\$ 701,554	15	\$ 884,729	15	\$ 1,025,670	15	\$ 1,286,758
16	\$ 712,077	16	\$ 893,576	16	\$ 1,035,927	16	\$ 1,293,191
17	\$ 722,758	17	\$ 902,512	17	\$ 1,046,286	17	\$ 1,299,657
18	\$ 733,600	18	\$ 911,537	18	\$ 1,056,749	18	\$ 1,306,156
19	\$ 744,604	19	\$ 920,652	19	\$ 1,067,317	19	\$ 1,312,686
20	\$ 755,773	20	\$ 929,859	20	\$ 1,077,990	20	\$ 1,319,250
21	\$ 767,109	21	\$ 939,157	21	\$ 1,088,770	21	\$ 1,325,846
22	\$ 778,616	22	\$ 948,549	22	\$ 1,099,658	22	\$ 1,332,475
23	\$ 790,295	23	\$ 958,034	23	\$ 1,110,654	23	\$ 1,339,138
24	\$ 802,150	24	\$ 967,615	24	\$ 1,121,761	24	\$ 1,345,833
25	\$ 814,182	25	\$ 977,291	25	\$ 1,132,978	25	\$ 1,352,562
26	\$ 826,395	26	\$ 987,064	26	\$ 1,144,308	26	\$ 1,359,325
27	\$ 838,791	27	\$ 996,934	27	\$ 1,155,751	27	\$ 1,366,122
28	\$ 851,372	28	\$ 1,006,904	28	\$ 1,167,309	28	\$ 1,372,953
29	\$ 864,143	29	\$ 1,016,973	29	\$ 1,178,982	29	\$ 1,379,817
30	\$ 877,105	30	\$ 1,027,142	30	\$ 1,190,772	30	\$ 1,386,716
31	\$ 890,262	31	\$ 1,037,414	31	\$ 1,202,679	31	\$ 1,393,650
32	\$ 903,616	32	\$ 1,047,788	32	\$ 1,214,706	32	\$ 1,400,616
33	\$ 917,170	33	\$ 1,058,266	33	\$ 1,226,853	33	\$ 1,407,621
34	\$ 930,927	34	\$ 1,068,848	34	\$ 1,239,122	34	\$ 1,414,659
35	\$ 944,891	35	\$ 1,079,537	35	\$ 1,251,513	35	\$ 1,421,733
36	\$ 959,065	36	\$ 1,090,332	36	\$ 1,264,028	36	\$ 1,428,841
37	\$ 973,451	37	\$ 1,101,236	37	\$ 1,276,668	37	\$ 1,435,986
38	\$ 988,052	38	\$ 1,112,248	38	\$ 1,289,435	38	\$ 1,443,165
39	\$ 1,002,873	39	\$ 1,123,370	39	\$ 1,302,329	39	\$ 1,450,381
40	\$ 1,017,916	40	\$ 1,134,604	40	\$ 1,315,353	40	\$ 1,457,633
41	\$ 1,033,185	41	\$ 1,145,950	41	\$ 1,328,506	41	\$ 1,464,921
42	\$ 1,048,683	42	\$ 1,157,410	42	\$ 1,341,791	42	\$ 1,472,246
43	\$ 1,064,413	43	\$ 1,168,984	43	\$ 1,355,209	43	\$ 1,479,607
44	\$ 1,080,379	44	\$ 1,180,674	44	\$ 1,368,761	44	\$ 1,487,005
45	\$ 1,096,585	45	\$ 1,192,480	45	\$ 1,382,449	45	\$ 1,494,440
		46	\$ 1,204,405				
		47	\$ 1,216,449				
		48	\$ 1,228,614				
		49	\$ 1,240,900				
		50	\$ 1,253,309				
		51	\$ 1,265,842				